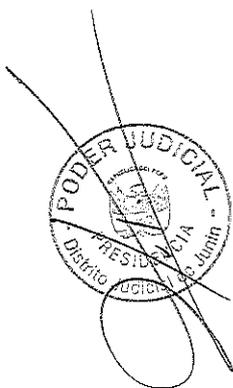




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1197-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, treinta y uno de julio del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la doctora Rossanna Ramos Reymundo contra la Resolución Administrativa N° 1030-2023-P-CSJU/PJ de fecha 6 de julio de 2023. EN CONSECUENCIA: DISPONER el uso físico del descanso vacacional de la magistrada Rossana Ramos Reymundo, Jueza Especializada del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día 3 de julio de 2023.



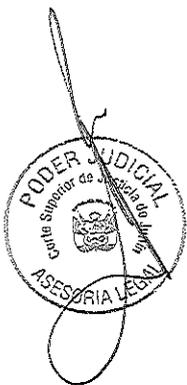
VISTOS:

Resolución Administrativa N° 1030-2023-P-CSJU/PJ de fecha 6 de julio de 2023; Recurso de reconsideración de fecha 10 de julio de 2023, presentado por la doctora **Rossanna Ramos Reymundo** – Jueza Especializada del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.



Tercero.- Estando a ello, mediante documento de fecha 10 de julio de 2023, la doctora **Rossanna Ramos Reymundo** – Jueza Especializada del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín (en adelante la recurrente), interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 1030-2023-P-CSJU/PJ de fecha 6 de julio de 2023, que deniega el



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

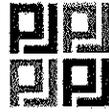
RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1197-2023-P-CSJU/PJ

uso de su descanso vacacional por el día 3 de julio de 2023 y; en consecuencia, se acepte el goce vacacional por el día antes mencionado; bajo los siguientes argumentos:

- a) Señala que, ha tenido afectación a su salud que le ha generado estrés, por ello tuvo licencia con goce de haber por salud, de acuerdo a las Resoluciones Administrativas N° 00346 y 00371-2023-CED-CSJU/PJ. Asimismo, ha tenido afectación emocional que se incrementa con el reciente proceso de separación, conforme al Acta Notarial de Separación Convencional de fecha 10 de junio de 2023.
- b) Sostiene que, a lo largo de este periodo su salud no es estable, porque el dolor y la inflamación de la rodilla se incrementa o disminuye de acuerdo a las actividades que realiza día a día; siendo que, para el día lunes 3 de julio de 2023, amaneció con un dolor intenso e inflamación en la rodilla, por lo que, a horas 7:29 am., antes del inicio de las labores, comunicó telefónicamente a la Administradora del Módulo Laboral su imposibilidad de concurrir, quien le ayudó a presentar su solicitud de licencia cuenta de vacaciones, así como a reprogramado las audiencias que tenía señalados para ese día.
- c) Indica que, por la afectación a su salud física y emocional, se encuentra justificada la imposibilidad de asistir a su centro laboral, puesto que, en modo alguno pretendió concederse unilateralmente un día de descanso vacacional, siendo su malestar del día 3 de julio de 2023 imprevisible.
- d) Finalmente, refiere que tiene más de 20 años de magistrada, laborando con responsabilidad y que, previa a la evaluación de su labor jurisdiccional, a través de la Resolución Administrativa N° 1003-2023-P-CSJU/PJ se dispuso su ratificación como jueza provisional por haber alcanzado el 132% de la meta establecida por tener un nivel resolutivo de muy bueno.

Cuarto.- El numeral 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el plazo para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración, el cual debe ser resuelto dentro del plazo de quince (15) días¹. Por su parte, el artículo 219° del mismo cuerpo normativo, establece que *“El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación **y deberá sustentarse en nueva prueba** (...)”* (énfasis agregado).

¹ De conformidad con el Artículo Único de la Ley N° 31603, publicado el 05 de noviembre del 2022.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1197-2023-P-CSJUU/PJ

Así, estando a la normativa citada precedentemente, se advierte que el escrito por el cual la recurrente presenta su recurso de reconsideración cumple con el plazo de interposición requerido; por tanto, corresponde resolver los agravios de su recurso impugnatorio.

Quinto.- Al respecto, se advierte que la Resolución Administrativa N° 1030-2023-P-CSJUU/PJ de fecha 6 de julio de 2023 (materia de impugnación), resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR el uso físico del descanso vacacional de la doctora **Rossanna Ramos Reymundo**, Jueza del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día 3 de julio de 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución”.

Sexto.- En ese sentido, tenemos que en la resolución administrativa recurrida se desestimó el pedido de vacaciones de la magistrada recurrente, debido a que indicó en su FUT que su solicitud se justificaba en razones personales y urgentes, ante lo cual, este Despacho consideró no eran razonables sus argumentos; tanto más si no cumplió con indicar si tenía diligencias pendientes en el día que solicitaba hacer uso del descanso vacacional.

Séptimo.- Sin embargo, atendiendo a los agravios expresados en su recurso de reconsideración y las nuevas pruebas que adjunta al mismo, se tiene que efectivamente se encuentra demostrada, de manera excepcional, el motivo atendible de su petición para hacer uso del descanso vacacional por el día 3 de julio de 2023, ya que cumplió con informar antes del inicio de la jornada laboral a la Administración del Módulo Corporativo Laboral, sobre la imposibilidad de poder asistir a laborar y, además, ha demostrado que ha laborado el día 30 de junio de 2023 (feriado no laborable); por consiguiente, se encuentran justificadas las razones para concederle el descanso vacacional solicitado.

Octavo.- En el mismo orden de ideas, si bien es cierto que el estado de salud del magistrado o servidor no es un factor determinante para otorgar el descanso vacacional; empero, también es cierto que al haber demostrado la recurrente que laboró un día de feriado laborable (30/06/2023), por equidad debe concedérsele, por esta única vez, el descanso vacacional solicitado.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1197-2023-P-CSJUU/PJ

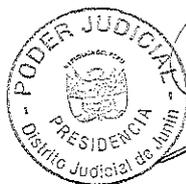
SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la doctora **Rossanna Ramos Reymundo** contra la Resolución Administrativa N° 1030-2023-P-CSJUU/PJ de fecha 6 de julio de 2023. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la magistrada **Rossana Ramos Reymundo**, Jueza Especializada del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el día 3 de julio de 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Corporativo Laboral de Huancayo, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cleto Marcial Quispe Paricahua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN